

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de abril de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillanos.

Apreciado error en el texto del anuncio de 3 de abril de 2003 de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Trujillanos, publicado en el DOE n° 48 de 24 de abril de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 6069 en el comienzo del texto, donde dice “que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,30 horas del 4 de junio del presente año, en el sitio donde se cruza la Cañada con la carretera que va de Trujillanos al embalse de Proserpina, en el Descansadero sobre el arroyo de Albarregas” debe decir “que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,30 horas del 4 de junio del presente año, en el sitio donde se cruza la Cañada con la carretera que va de Trujillanos al embalse de Cornalvo, en el Descansadero sobre el arroyo de Albarregas”.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 25 de marzo de 2003 relativo al saneamiento ganadero en la explotación de ganado bovino “Agua Negra” del término municipal de Serradilla. Titularidad de D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 25 de marzo de 2003, relativo al saneamiento ganadero en la explotación de ganado bovino “Agua Negra”, del término municipal de Serradilla, con n° de registro 175/CC/0048, titularidad de D. Santiago Morales Díaz, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de mayo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Trámite de Audiencia

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en la explotación de ganado Vacuno, denominada “Agua Negra”, con n° de registro 175/CC/0048, del término municipal Serradilla, se pone en su conocimiento que habiéndose producido el sacrificio de los animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2.g) del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (B.O.E. de 21 de diciembre de 1996), podría perder el derecho a la indemnización prevista en el mismo, por sacrificio obligatorio de reses positivas en Campañas de Saneamiento Ganadero.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero) se concede Trámite de Audiencia para que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. En Mérida a 25 de marzo de 2003. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal. Fdo.: María Curiel Muñoz.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 8 de mayo de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a